



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes (en adelante DGJD), de fecha 11 de octubre de 2023, para la concesión de una subvención directa a la Federación Española de Rugby (en adelante FER) para la celebración del evento denominado *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ*, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Federación Española de Rugby (en adelante FER), con NIF- Q2878036I, ha presentado una solicitud, firmada el 3 de marzo de 2023, para que se le conceda una subvención directa por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) por la organización del evento denominado *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ*, celebrado en la ciudad de Badajoz el 19 de marzo de 2023.

Con su solicitud la entidad interesada presenta también una memoria deportiva y un presupuesto del evento para el que se solicita la subvención, así como un certificado que acredita la capacidad de representación de la persona que firma la solicitud; aporta, asimismo, documento de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

La solicitud incorpora también una declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide obtener la condición de beneficiaria.

SEGUNDO. La solicitud de concesión de una subvención directa de la federación está referida a la celebración de una competición del máximo interés deportivo y repercusión mediática.

El evento denominado *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ (Finales del Campeonato de Europa de Rugby 2023)*, tuvo lugar en la ciudad de Badajoz el 19 de marzo de 2023 organizado por la FER.

La *Rugby Europe*, antes conocida como *Asociación Europea de Rugby (FIRA - AER)*, es la entidad rectora del rugby en Europa agrupando en la actualidad a cuarenta y siete federaciones nacionales europeas. La *Rugby Europe*, a su vez, está afiliada a la *World Rugby*, sucesora de la *International Rugby Board*, que es la entidad que rige el deporte del rugby a nivel mundial. La *Rugby Europe* es, por lo tanto, el máximo organismo internacional de la modalidad de rugby a nivel europeo y es una de las seis asociaciones regionales integrantes de la *World Rugby*.

Según el artículo 2 los Estatutos de la FER esta entidad ostenta la representación del rugby español en el ámbito internacional, representando en España con carácter exclusivo a la Federación Internacional de Rugby Amateur (AER-FIRA) –actualmente la *Rugby Europe*- y a la *World Rugby (WR)*. La AER-FIRA y la *World Rugby* atienden y regulan la

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



práctica del juego del rugby en Europa en todas las modalidades aceptadas por los anteriores organismos, tanto en categoría masculina como femenina

El *Rugby Europe Championship* es un torneo de rugby de selecciones europeas, organizado por *Rugby Europe* desde hace siete años. Su primera edición se disputó en 2017 y, desde entonces, es el segundo torneo más importante de rugby en Europa, solo por detrás del famoso *Torneo de las Seis Naciones*.

Anualmente el último clasificado del *Torneo de las Seis Naciones* disputa un repechaje contra el campeón del *Rugby Europe Championships*, pugnando por una plaza en la siguiente edición del torneo.

Rugby Europe Championship [editar]

Edición	Año	Campeón	2º puesto	3º puesto	4º puesto	5º puesto	6º puesto	7º puesto	8º puesto
I ¹	2017	 Rumania	 Georgia	 España	 Rusia	 Alemania	 Bélgica		
II ²	2018	 Georgia	 Rusia	 Alemania	 Bélgica	 España	 Rumania		
III ³	2019	 Georgia	 España	 Rumania	 Rusia	 Bélgica	 Alemania		
IV	2020	 Georgia	 España	 Rumania	 Portugal	 Rusia	 Bélgica		
V	2021	 Georgia	 Portugal	 Rumania	 España	 Rusia	 Países Bajos		
VI	2022	 Georgia	 España	 Rumania	 Portugal	 Países Bajos	 Rusia		
VII	2023	 Georgia	 Portugal	 Rumania	 España	 Países Bajos	 Alemania	 Bélgica	 Polonia

Puesto ocupado por Selecciones Nacionales masculinas absolutas de Rugby en el torneo

El *Rugby Europe Championship* es la continuación de la extinta *European Nations Cup*, cuya última temporada fue la del 2014/2016, este torneo se disputaba en temporadas de dos años. A partir de 2016 se cambió el formato y la estructura en dos categorías de competición, siendo el *Championship*, la primera división, y el *Trophy* la segunda. Ambas categorías se disputan en un formato similar al *Torneo de las Seis Naciones*.

Ranking masculino ⁷			
Actualizado al 16 de enero de 2021			
RE	WR	Selección	Puntaje
1	2	 Inglaterra	89.49
2	4	 Francia	85.30
3	5	 Irlanda	84.65
4	7	 Escocia	80.82
5	9	 Gales	79.36
6	12	 Georgia	72.18
7	14	 Italia	70.88
8	17	 España	67.51
9	19	 Rumania	65.33
10	20	 Portugal	62.44
11	21	 Rusia	62.12
12	25	 Países Bajos	60.09
13	27	 Bélgica	57.17
14	28	 Suiza	54.12
15	30	Alemania	53.13
16	34	Polonia	51.13
17	36	Ucrania	50.35
18	37	República Checa	50.03
19	38	Malta	49.13

Ranking masculino ⁷			
Actualizado al 16 de enero de 2021			
RE	WR	Selección	Puntaje
20	44	 Lituania	47.16
21	45	 Croacia	46.92
22	53	 Suecia	45.04
23	56	 Luxemburgo	43.41
24	59	 Moldavia	42.14
25	60	 Israel	41.68
26	63	 Letonia	40.85
27	64	 Hungría	40.68
28	70	 Eslovenia	37.56
29	71	 Dinamarca	37.36
30	72	 Andorra	36.97
31	73	 Bulgaria	36.54
32	82	 Bosnia y Herzegovina	33.78
33	85	 Austria	33.03
34	86	Finlandia	33.01
35	88	Serbia	32.35
36	95	Noruega	28.27
37	102	Mónaco	17.17
38	103	Grecia	16.55

Nota: Las selecciones de Rugby Europe que no figuran en el ranking, es porque sus uniones aún no están afiliadas a *World Rugby*.

Ranking mundial de Selecciones Nacionales masculinas absolutas de Rugby.

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18

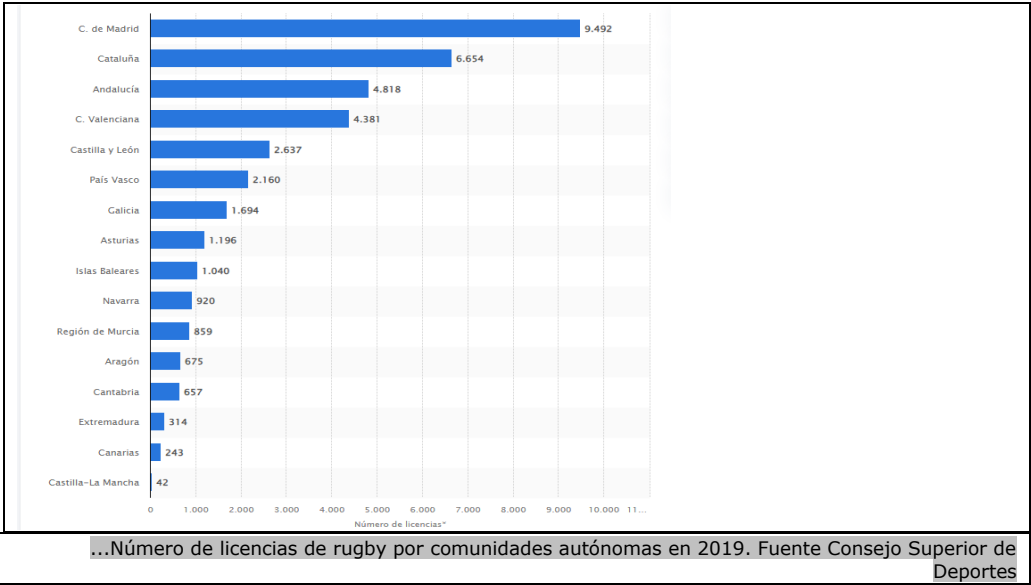


Los participantes de este año en las finales del *Rugby Europe Championship* han sido las selecciones nacionales masculinas absolutas clasificadas de los siguientes países, que se han enfrentado en un formato de dos grupos:

- GRUPO A: España, Georgia, Países Bajos y Alemania.
- GRUPO B: Portugal, Rumanía, Polonia y Bélgica.

Tras estos enfrentamientos, se han clasificado para las semifinales los dos mejores equipos de cada grupo; en el grupo A España y Georgia, y en el grupo B Portugal y Rumania. Se han disputado las semifinales en las que se han enfrentado, por un lado, Georgia y Rumania y, por otro, España y Portugal. Celebradas las semifinales, se han clasificado para disputar el tercer y cuarto puesto España y Rumanía, venciendo el combinado rumano, y para la gran final Portugal y Georgia, resultando campeona la Selección Nacional del Georgia.

En Extremadura el deporte del rugby ha ido creciendo en los últimos años, siendo la Federación Extremeña de Rugby una de las cuarenta y siete federaciones territoriales inscritas en el registro General de Entidades Deportivas de Extremadura. Además, en nuestra región existen actualmente sesenta y cinco clubes de rugby.



Como puede apreciarse en el gráfico, en 2019 había en Extremadura 314 deportistas federados en rugby, siendo la tercera comunidad autónoma con un menor número de licencias. Estos datos, sin embargo, hay que relativizarlos pues se trata de cifras brutas que no tienen en cuenta el número de habitantes en cada comunidad autónoma.

A nivel nacional, según los datos del Consejo Superior de Deportes, el número de licencias de rugby era de 37.750 en 2020, cifra que se redujo a 32.333 en 2021 por efecto de la pandemia, lo que representa alrededor del 1% del total de licencias federativas expedidas en España anualmente. Con estos datos el deporte del rugby ocupa la posición 18ª en el

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



número de licencias deportivas expedidas en España de un total de sesenta y cinco federaciones nacionales. En 2021 el Consejo Superior de Deportes había reconocido a 218 Deportistas de Alto Nivel (DAN) en la modalidad de rugby.

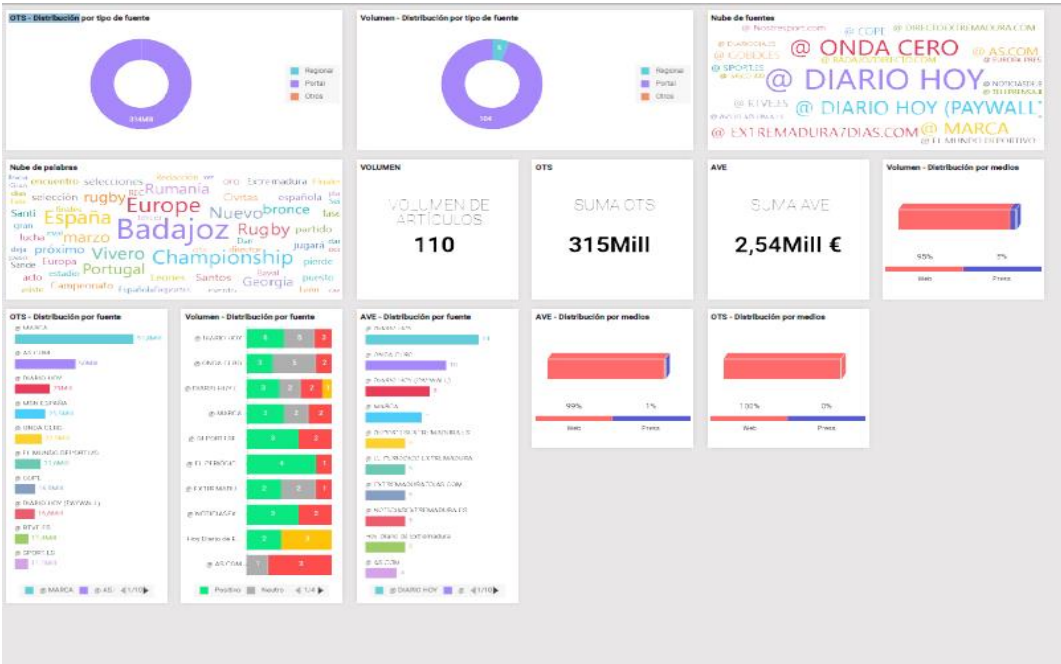
En cuanto al número de eventos deportivos de carácter internacional en la modalidad de rugby celebrado en España en los últimos tres años, según datos del Consejo Superior de Deportes, se han celebrado doce en 2019 y en 2021, bajando a cinco en 2020 por efecto de la pandemia.

En definitiva, las finales del *Rugby Europe Championship 2023* de selecciones nacionales absolutas masculinas que se han celebrado en Badajoz, evento para el que la FER solicita la subvención, han acogido los enfrentamientos entre las cuatro mejores selecciones Europeas que, poco a poco, van recortando la distancia competitiva con las que participan en el *Torneo de las Seis Naciones*.

Por lo tanto, salvo los partidos disputados en el *Torneo de las Seis Naciones*, no existe en Europa un torneo de mayor importancia deportiva en la modalidad de rugby que el *Rugby Europe Championship*; la ayuda, además, ha sido solicitada para la celebración en Badajoz no de las fases de clasificación sino para la fase final de este torneo en la que ha participado la Selección Española.

Esta relevancia deportiva se ha manifestado de forma directa en la repercusión que ha tenido la fase final del torneo en los medios de comunicación, que puede apreciarse en la siguiente imagen con la cobertura que ha tenido en los diversos medios y canales informativos

Impacto de las Finals *Rugby Europe Championship 2023* de Badajoz en los medios de comunicación



Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha:	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



En base a todas las anteriores consideraciones, cabe concluir que las finales del *Rugby Europe Championship 2023* celebradas en Badajoz constituyen el evento deportivo de la modalidad de rugby más importante en el ámbito internacional de cuantos se van a celebrar en España durante 2023.

TERCERO. La federación ha presentado con su solicitud un presupuesto de gastos para el evento que se eleva a 70.075,00 euros, solicitando una subvención de 70.000 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

FINALES CAMPEONATO DE EUROPA DE RUGBY. 2022. BADAJOZ. 19 DE FEBRERO

JUNTA EXTREMADURA					
	uni	precio	uni	subtotal	TOTAL
AUXILIARES PARTIDO Y SEGURIDAD	1	4.700,00	1	4.700,00	70.075,00
FAN ZONE (BAÑOS QUÍMICOS)	1	1.200,00	1	1.200,00	
VINILOS Y TRASERAS MULTILÓGOS PARA PHOTOCALL Y SALA PRENSA	1	750,00	1	750,00	
GENERADOR LEDS Y FANZONE	2	600,00	1	1.200,00	
PRODUCCION TV	1	5.000,00	1	5.000,00	
DERECHOS TV A PAGAR A R.E	1	5.000,00	1	5.000,00	
ALOJAMIENTO MADRID PREVIO A SALIDA HACIA BADAJOZ	38	75,00	4	11.400,00	
RETRIBUCION JUGADORES	28	90,00	7	17.640,00	
RETRIBUCION STAF (MEDIA 75€/DIA)	10	75,00	7	5.250,00	
DESPLAZAMIENTO EXPEDICIÓN A MADRID PARA VIAJE A BADAJOZ	38	200,00	1	7.600,00	
TRANSPORTE DIRECTIVOS RUGBY EUROPE LISBOA-BADAJOZ, BADAJOZ-LISBOA	2	720,00	1	1.440,00	
TRANSPORTE PERSONAL Y JUNTA DIRECTIVA FEDERACION	4	200,00	1	800,00	
TRANSPORTE DE MERCANCIAS FEDERACION (POSTES, MATERIAL ENTRENAMIENTO)	1	650,00	1	650,00	
DIRECTOR SEGURIDAD PARTIDO Y COORDINACION SEGURIDAD (PLAN AUTOP., VISITAS INSPECCION, ETC)	2	200,00	1	400,00	
SPEAKER	1	125,00	1	125,00	
RETEN DE MANTENIMIENTO EN ESTADIO (ELECTRICISTA, SONIDO, INFORMÁTICO, MANTENIMIENTO...)	1	750,00	1	750,00	
SEGURO (RC)	1	1.000,00	1	1.000,00	
MEDICOS PARTIDO CAMPO	1	105,00	1	105,00	
MEDICO HIA (MEDICO PROTOCOLO LESIONES)	2	105,00	1	210,00	
CAMILLAS	3	100,00	1	300,00	
ADECUACION ESTADIO/REQUISITOS RE (MINICÁMARAS, LONAS, ARCO, PEANA, HUMO, ETC)	1	1.000,00	1	1.000,00	
DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO PERSONAL FEDERACION (FINALES Y PREVIAS)	4	100,00	3	1.200,00	
SELLOS FLOURESCENTES PARA CONTROL DE SALIDA/ENTRADA ESTADIO	50	21,90	1	1.095,00	
HOMOLOGACION INSTALACION (VIAJE Y ALOJAMIENTO TÉCNICO)	1	300,00	1	300,00	
GUÍA POR EQUIPO	4	80,00	3	960,00	

CUARTO. En la memoria deportiva de las Finales del Campeonato de Europa de Rugby 2023 presentado por la federación con su solicitud se recoge amplia información sobre el evento, las características de la competición y el porqué de la elección de la ciudad de Badajoz y del estadio Nuevo Cívitas Vivero, en las instalaciones de la Ciudad Deportiva "La Granadilla", para albergar esta fase final.

QUINTO . Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, el Director General de Jóvenes y Deportes dicta en fecha 11 de octubre de 2023 propuesta de resolución de concesión de la misma a favor de la FER.

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.46 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio; competencia atribuida en el ámbito de la Junta de Extremadura a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 3, contempla entre los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "el fomento y divulgación de la actividad física deportiva en todos sus niveles y modalidades". Más adelante, la misma norma dispone, en su artículo 7 h), que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes "calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que esta Ley atribuye a las Federaciones Deportivas".

SEGUNDO. Conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo), el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención directa, previa consignación presupuestaria.

TERCERO. El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable. De acuerdo con ello, el apartado 1.a) del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa "cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro".

El apartado 2 del citado artículo dispone que:

"La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria públicas, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago."

Página 6 de 18

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Una vez realizada una amplia exposición en el antecedente de hecho segundo de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar derivada de la enorme importancia deportiva del evento deportivo para el que la FER solicita la subvención, se exponen seguidamente: primero, *las* razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas (en este caso de naturaleza deportiva) que dificultan su convocatoria pública; y segundo, las especiales características de la entidad perceptora de la ayuda. Ambos requisitos concurren en el presente expediente y fundamentan la imposibilidad de acudir al procedimiento de convocatoria pública para su concesión, tal y como exigen los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En primer lugar, en cuanto a las razones que de interés público que imposibilitan la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva, las entidades que organizan este tipo de eventos deportivos de especial relevancia en España son las federaciones deportivas de ámbito nacional, que son las que tienen las competencias para organizar en suelo español las competiciones internacionales –con carácter exclusivo- y las competiciones nacionales más relevantes (especialmente los Campeonatos de España de las diferencias modalidades deportivas, o las competiciones de liga de ámbito nacional).

En cuanto a la posibilidad de aprobar unas bases reguladoras para conceder a las federaciones deportivas nacionales subvenciones directas mediante convocatoria abierta, similar a las ayudas existentes para entidades deportivas extremeñas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (aprobadas por el Decreto 93/2018, de 19 de junio, modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril), tampoco resulta una opción factible porque la decisión política de conceder la ayuda se diferiría demasiado en el tiempo y restaría peso en la negociación y, además, por otras dos razones fundamentales:

Primera, porque resulta una tarea prácticamente imposible concretar de una forma objetiva los criterios de valoración de las solicitudes para llegar a unos resultados razonables en la determinación de las cuantías a conceder, teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada una de las sesenta y cinco federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y las diversas características de cada uno de los eventos subvencionables. La determinación de los criterios incluidos en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, fue complejísima desde el punto de vista tanto técnico deportivo como jurídico, pero pudo llegarse a un resultado satisfactorio porque nos encontrábamos con una tipología de eventos mucho más conocidos, que normalmente se repiten año tras año y que en la mayor parte de los casos son organizados por federaciones deportivas extremeñas con las que colaboramos en la propia organización de los eventos subvencionados y sobre las que esta administración ostenta funciones de tutela y control.

Segunda, porque tramitar cada convocatoria requeriría reservar una dotación económica muy importante para poder tener la certeza de cubrir las necesidades potenciales que pudieran surgir anualmente, algo imposible de calcular a priori con una mínima precisión pues las oportunidades de atraer este tipo de eventos a Extremadura van surgiendo de forma imprevisible a lo largo del año. Por ello, dotar cada convocatoria con una partida económica tan importante supondría detraerla de otras políticas necesarias. Otra opción sería dotarla con menos fondos pero podrían agotarse durante los primeros meses del año y no quedarían fondos para subvencionar actividades aún más interesantes que bien pudieran presentarse en el segundo semestre de cada año.

Por ello, salvo que se diesen las condiciones para articular la ayuda mediante una subvención nominativa, y siempre que se trate de eventos deportivos de excepcional

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



importancia en los que exista un interés público relevante y que se cumplan los demás requisitos requeridos por la Ley 6/2911, de 23 de marzo, consideramos que la concesión de una subvención directa sin convocatoria pública es el mecanismo ideal para conseguir que la ciudadanía extremeña pueda disfrutar en directo de estas competiciones, para que se proyecte la imagen de Extremadura en el exterior y para que el retorno económico que generan estos eventos se quede en la región.

Consideramos que cuando el legislador ha previsto la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa sin convocatoria pública está pensando precisamente en supuestos de especial importancia e interés público, en este caso de naturaleza deportiva.

Desde la DGJD se ha constatado que ninguna comunidad autónoma española tiene vigente una línea de ayudas en favor de las federaciones deportivas nacionales, ni en régimen de concurrencia competitiva, ni en régimen de concesión directa sin convocatoria previa, para la celebración de este tipo de eventos deportivos de especial interés o trascendencia.

Las ayudas que hemos localizado están vetadas a las federaciones deportivas nacionales pues están siempre referidas a beneficiarios que sean entidades deportivas inscritas en su respectivo registro autonómico de entidades deportivas, (similares a las reguladas en nuestro Decreto 93/2018, de 19 de junio); a veces estas convocatorias están abiertas a entidades extradeportivas, como los ayuntamientos, pero siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de cada territorio.

En consecuencia, como las federaciones deportivas de ámbito nacional no pueden presentar solicitudes a convocatorias, ni de concurrencia competitiva ni en régimen de concesión directa sin convocatoria previa, sencillamente porque no existen, se produce una durísima rivalidad entre las administraciones públicas, entre ellas los ayuntamientos y las diputaciones, y, muy especialmente, entre las administraciones deportivas de las comunidades autónomas, para intentar atraer estos importantes eventos a su respectivo ámbito territorial. Ello implica que cuando se trata de eventos deportivos de especial relevancia, se produce una dura pugna entre las administraciones para atraer la competición y la decisión final por parte de la federación para celebrar una competición en una determinada sede es el resultado de ardua negociación.

Consideramos que el instrumento óptimo para conceder este tipo de ayudas es el de la subvención nominativa, que se emplea cuando el evento tiene una importancia excepcional y no se celebra en el año corriente y la negociación se tiene lugar con tiempo suficiente para incluir una subvención nominativa en los presupuestos del año siguiente. Sin embargo, en la inmensa mayoría de los casos, las federaciones no “abren” la oferta hasta principios de cada año, lo que hace imposible en la mayoría de los casos acudir al mecanismo de la subvención nominativa.

En el expediente que nos ocupa, la decisión de celebrar en Extremadura este evento deportivo fue el resultado de una ardua negociación entre la Junta de Extremadura y la FER durante el mes de enero de 2023, cuando surgió la posibilidad de atraer la celebración de las finales de estos Campeonatos de Europa a Extremadura; por este motivo, resultó imposible articular esta subvención en forma de subvención nominativa.

Por otra parte, la transparencia en la concesión de este tipo de subvenciones está garantizada con su anotación en la BDNS y con su publicación en el DOE.

En segundo lugar, en relación con las especiales características que concurren en la FER como entidad perceptora de la ayuda, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



dispone en su artículo 43 que las federaciones deportivas españolas son entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, de las modalidades y especialidades deportivas que figuran en sus estatutos; gozarán de un régimen especial por la actividad que desarrollan y por las funciones públicas delegadas que les son encomendadas, respetando su naturaleza, en los términos establecidos en el apartado anterior, la Ley les reconoce también el carácter de entidades de utilidad pública.

Según el artículo 1 de los vigentes estatutos de la FER, la federación es la entidad asociativa privada con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español y está formada por las Federaciones autonómicas, clubes y asociaciones, deportistas, entrenadores, árbitros y cualquier otro miembro o colectivo que contribuya a la práctica o desarrollo del rugby en España. Conforme al artículo 2 de los estatutos, la FER ostenta la representación del rugby español en el ámbito internacional, representando en España con carácter exclusivo a la Federación Internacional de Rugby Amateur (AER-FIRA) y a la International Rugby Board (IRB).

Por su parte, el artículo 8 de los estatutos concreta las competencias de la FER entre las que figura expresamente la de "organizar o tutelar las competiciones de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado"; el artículo 123 establece que la FER podrá aceptar subvenciones económicas de cualquiera de las administraciones públicas.

La FER se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por los estatutos federativos y demás normas de orden interno que dicte la FER en el ejercicio de sus competencias

Por otra parte, las federaciones deportivas españolas, al ser entidades privadas pero que ejercen por delegación funciones de naturaleza pública, están sujetas a un estricto régimen de control supervisado por el Consejo Superior de Deportes, establecido en el capítulo IV del Título III de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (artículos 58 a 61). En estos artículos se establece un riguroso sistema de control económico de las federaciones nacionales (cuentas anuales sujetas a auditorías, constitución de Comisiones de Control Económico federativas, normas de gobernanza, Código de Buen Gobierno...) y las sujeta a un estricto régimen específico en materia de transparencia e información pública. No hay que olvidar que a las federaciones deportivas nacionales, al recibir subvenciones públicas, les resulta de aplicación las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Por lo tanto, en base a las anteriores consideraciones, consideramos suficientemente acreditadas las especiales características del perceptor de la ayuda a las que hace referencia la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su artículo 32.1.a).

El artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, hace referencia "a las especiales características del perceptor" que, bien por sí mismas, o bien por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, impliquen la imposibilidad de promover la convocatoria pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

La conjunción "o" que emplea el legislador implica que la imposibilidad (o la dificultad - como expresa el artículo 22.4.c) de la citada norma-) de promover la convocatoria pública puede proceder, bien de la especial naturaleza de la actividad, o bien de las especiales

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



características del perceptor. En el caso que nos ocupa consideramos que dicha imposibilidad (o dificultad) se basa no solo en una (que sería suficiente según la ley) sino en ambas consideraciones: en la especial relevancia de las actividades a financiar (expuestas anteriormente en el antecedente de hecho segundo) y en las especiales características en las que se encuentra la entidad solicitante, la FER, que se han expresado anteriormente en este fundamento de derecho.

La celebración en Extremadura de este evento constituye además una forma idónea para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas extremeñas y de nuestros deportistas; la celebración de estas competiciones ha supuesto un impulso para nuestros jóvenes deportistas que durante unos días han podido ver competir a sus referentes deportivos.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, resulta justificada la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva, al existir suficientes razones de interés público, social, económico y deportivo que avalan esta forma de instrumentar la ayuda.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, resulta justificada la concesión de la subvención solicitada en régimen de concesión directa, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva, al existir suficientes razones de interés público, social, económico y deportivo que avalan esta forma de instrumentar la ayuda. Por ello, a la vista de la propuesta de resolución del Director General de Jóvenes y Deportes de fecha 11 de octubre de 2023:

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder a la FER, con NIF- Q2878036I, una subvención directa por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) por la organización del evento denominado *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ*, celebrado en la ciudad de Badajoz el 19 de marzo de 2023 y descrito en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/CAG000001/20050295, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Dar publicidad de la ayuda concedida en la Base de Datos de Subvenciones a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de que también deba publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que también se publique en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

TERCERO. La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



siguientes

CONDICIONES:

Primera. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la FER por la organización del evento denominado *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ*, celebrado en la ciudad de Badajoz el 19 de marzo de 2023 y descrito en los antecedentes de hecho primero y segundo.

Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercera. Plazo de ejecución.

La *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ* se celebró en la ciudad de Badajoz el 19 de marzo de 2023, en el estadio Nuevo Cívitas Vivero, en las instalaciones de la Ciudad Deportiva "La Granadilla".

Cuarta. Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

1. La actividad subvencionada consiste en la celebración en Extremadura del evento deportivo indicado en la condición primera conforme a la memoria deportiva aportada por la entidad beneficiaria en el momento de presentar su solicitud.
2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, aun cuando se hayan devengado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.
3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.
4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los necesarios para la organización de las actividades subvencionadas y, en particular, las tasas federativas y los importes en concepto de alojamiento y manutención, retribuciones a jugadores y colaboradores, de

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



catering, de seguridad, de auxiliares, de arbitraje, de ambulancia y sanitarios, de transporte, de limpieza y desinfección, de jardinería, de señalización, de montaje y desmontaje, de acondicionamiento general de los estadios y accesos, de publicidad, de adquisición de trofeos y medallas, seguros y, en general, de cualquier otro concepto derivado del alquiler de equipos o de contratos de servicios o suministros directamente relacionados y necesarios para la celebración de la actividad subvencionada.

5. No serán subvencionables:

- a) La adquisición de bienes de naturaleza inventariable
- b) La adquisición de bienes destinados a su venta.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones económicas administrativas y judiciales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales y los de asesoría jurídica o financiera.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Los impuestos personales sobre la renta.
- h) Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.
- i) Los gastos del seguro deportivo obligatorio.
- j) Los gastos extra de hotel, salvo los de garaje.
- k) Las retribuciones o gratificaciones en favor de personas que integren los órganos directivos de la entidad beneficiaria derivadas de sus actividades directivas.

Quinta. Aceptación y forma de pago.

1. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la federación manifieste expresamente lo contrario.
2. Aceptada la subvención se procederá al abono anticipado de la totalidad de la ayuda sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.
3. Para que pueda realizarse el pago será preciso que la federación se halle al corriente tanto en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal como con la Seguridad Social y que no tenga deudas con la Hacienda Autonómica.
4. El pago de las ayudas se efectuará de una vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la federación y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de justificación.

1. La documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la aceptación de la subvención y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de la realización de la actividad subvencionada y de que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



realización de la misma, emitido por el/la Secretario/a General de la Federación, con el visto bueno del Presidente/a.

b) Facturas, transferencias bancarias y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos y pagos efectuados. Los recibís, que tendrán carácter excepcional, sólo se admitirán en aquellos supuestos en los que por la naturaleza del gasto no pudiera hacerse entrega de facturas u otros documentos de valor probatorio. Cada uno de estos documentos correspondientes a los gastos y pagos realizados deberá figurar en una relación clasificada en virtud de la tipología de los conceptos subvencionables; en el asiento correspondiente a cada documento deberá indicarse el concepto, el acreedor, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

c) Una memoria final de la actividad subvencionada acompañada de un apartado de publicidad en el que deberán incluirse fotografías, cuñas de radio, videos, anuncios en prensa o en cualquier otro soporte, y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la condición séptima.

2. Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante el envío escaneado de los documentos originales, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En el caso de las facturas, éstas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. En la formación y presentación de las cuentas justificativas deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Resolución.

5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

6. Las gratificaciones y su pago se justificarán, en su caso, mediante el correspondiente RECIBÍ, firmado por la persona interesada, que deberá expresar que se ha descontado el porcentaje que corresponda en concepto de retención con cargo al IRPF; deberá constar el ingreso en la Agencia Tributaria de la cuantía deducida por este concepto.

7. Sólo se reconocerán como justificados los pagos por importe superior a mil euros (1.000 €) si se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



8. Aquellas facturas y justificantes de gastos que tengan una naturaleza colectiva deberán ser acompañados del correspondiente certificado suscrito por el Secretario/a de la federación en el que se describa el gasto y se identifique a las personas que han participado en el gasto colectivo con su nombre, apellidos y DNI y se haga constar su relación con la actividad

9. Si durante la revisión de la documentación presentada se observase alguna deficiencia o anomalía, se requerirá en tiempo y forma a la federación para que subsane las deficiencias detectadas o aclare las anomalías observadas.

10. Una vez finalizado con éxito el trámite de justificación la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunicará este hecho a la federación, que deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.

11. La federación deberá presentar toda la documentación justificativa ante la DGJD a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo cual la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Séptima. Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Federación asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Aceptar la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, salvo que en el mismo plazo formule su renuncia a la misma y la notifique a la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
- b) Destinar exclusivamente la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de esta subvención, con arreglo a lo

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Asimismo, deberán aparecer en los soportes en los que sea posible las leyendas "Extremadura, Deporte desde la Base" y "Deporte Responsable" cuyos grafismos serán proporcionados a la entidad beneficiaria por la DGJD.

f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacional o comunitario, pudieran requerirlos.

g) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la federación interesada. En otro caso, la federación deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 8. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

i) Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

k) Cualquier otra obligación establecida en la presente resolución de concesión.

Octava. Modificación de la resolución de concesión

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse conforme a las memorias de las actividades subvencionadas presentadas por la Federación con su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente condición.

2. Podrán realizarse alteraciones en las actividades previstas en el proyecto deportivo aprobado sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando los cambios se refieran a circunstancias organizativas que no alteren sustancialmente el desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso, la federación deberá reflejar pormenorizadamente en la memoria final las razones que fundamentan los cambios producidos respecto del proyecto deportivo aprobado originalmente y, en su caso, acreditar que se mantiene la misma relevancia e interés de la actividad deportiva subvencionada.

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



3. Las modificaciones no previstas en el apartado anterior deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la federación deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá la persona titular de la Secretaría General de la Consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la federación podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.

4. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

Novena. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada hasta el 50% del importe de la ayuda concedida; en todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décima. Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas dará lugar, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 70% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que corresponda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



Undécima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

1. El personal de la federación asignado a la organización de las actividades de naturaleza deportiva financiadas con cargo a la subvención no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

2. Cuando el desarrollo de las actividades subvencionadas implique una relación habitual con menores, la federación deberá asegurarse de que las personas ocupadas en tales actividades carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Duodécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa autonómica aplicable, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
José Luis Gil Soto

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con la siguiente finalidad: concesión de subvención directa a la FER para la organización del evento *RUGBY EUROPE CHAMPIONSHIPS 2023- GRAND FINALS BADAJOZ*, celebrado en la ciudad de Badajoz el 19 de marzo de 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo el 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXGQ9C84F3URVG7XXJ98Z6JPQCJ	Fecha	08/11/2023 14:25:43
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

